

MEMORANDO



Radicado No: 202516000000006163

Para: COMITÉ EVALUADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN.
invitacion0042024pi@icbf.gov.co

Asunto: DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACION PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN,
EXCLUSION ZONAS DE LA IP004 DE 2024.

Fecha: 25/01/2025

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Manual de Contratación vigente de la Entidad, el cual contempla:

ARTÍCULO 40. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE.

Por la invitación a ofertar, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el procedimiento de selección en el régimen especial de aporte, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y podrá, por tanto, el ordenador del gasto podrá dar por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo, un procedimiento de contratación por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole.

De Igual forma, el procedimiento P.30. ABS del Sistema Integrado de Gestión, “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DEL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUO)”, el cual en sus numerales 3.13 y 3.14 contempla:

3.13 *Por la Invitación Pública Para Presentar Oferta, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte empleando el RUO, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Sede de la Dirección General o en la Dirección Regional, según corresponda, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo (carta informativa de no continuación de la Invitación Pública Para Presentar Oferta), por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole. Este documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Esta condición deberá ser incluida en el texto*

www.icbf.gov.co



de la Invitación Pública Para Presentar Oferta, precisando a los interesados en participar que la terminación de este procedimiento previo en cualquier etapa no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva. Se entenderá que con la presentación de oferta los posibles proveedores aceptan esta condición.

3.14 *Contra la decisión de declarar fallido el procedimiento previo a la contratación bajo el Régimen Especial de Aporte empleando el RUO (Invitación Pública Para Presentar Oferta), no procederá recurso alguno conforme lo previsto en el artículo 39 del documento MO1.ABS Manual de Contratación.*

Que, en cumplimiento del procedimiento, la invitación pública. No. CV-PC-004-2024SEN, cuyo objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”. Estableció el título 1.19 respecto a la terminación en cualquier momento.

1.19 TERMINACIÓN DE LA INVITACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO

La presente invitación o alguna de las zonas o lotes se dará por terminado cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva; cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación; o cuando no se presente oferta alguna. Esto se hará mediante memorando de declaratoria de terminación de la Invitación que se publicará en la plataforma SECOP II.

De igual manera se informa a los interesados que conforme a lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación Vigente de esta entidad y el Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través del Registro Único de Oferentes (RUO) – P30.ABS que establece en su numeral 3.13. Por la Invitación Pública Para Presentar Oferta, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte empleando el RUO, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Sede de la Dirección General o en la Dirección Regional, según corresponda, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo (carta informativa de no continuación de la Invitación Pública Para Presentar Oferta), por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole. Este documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Esta condición deberá ser incluida en el texto de la Invitación Pública Para Presentar Oferta, precisando a los interesados en participar que la terminación de este procedimiento previo en cualquier etapa, no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva. Se entenderá que con la presentación de oferta los posibles proveedores aceptan esta condición.

Es claro entonces que, tanto el Manual de contratación de la entidad, el procedimiento P.30. ABS y la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, señala que al permitir la terminación del procedimiento en cualquier etapa, en su totalidad o de forma parcial, y que la decisión de finalizar no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva, y que las mismas condiciones fueron aceptadas por los proponentes al momento de presentar la oferta.

Ahora bien, la nota No. 3 del título 1.14 de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, establece:

NOTA 3. Teniendo en cuenta que en la zonificación se incluyen UDS que se encuentran en territorios de comunidades étnicas o que atienden comunidades étnicas, el ICBF realizará el ejercicio de validación con las autoridades de las comunidades a atender, como requisito previo y necesario para la celebración del contrato.

En tal sentido, y atendiendo los procesos de armonización y concertación con las Comunidades, se considera pertinente y conveniente excluir algunas zonas ofertadas teniendo en cuenta que, en estos territorios en los que prevalece la atención a través de la Modalidad Propia e Intercultural que reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, inmensamente diversos e inmersos en una cultura. Modalidad que adelanta actuaciones desde una perspectiva de diversidad, por ello prima su reconocimiento y respeto, así como, el fortalecimiento de las instancias de participación consulta y concertación, tanto en el nivel nacional, como en ejercicios locales con grupos étnicos y campesinos.

Además, la oferta programática Bienestar Familiar, a través de esta Modalidad busca aportar a la garantía del derecho a la educación inicial con pertinencia, oportunidad y calidad, fortalecer su autonomía desde su identidad cultural, promover el buen vivir y potenciar el buen crecer, y el desarrollo integral movilizandolo el sentido de pertenencia a su comunidad con la participación de las autoridades tradicionales y las familias. Entonces, la comunidad, se convierte en parte primordial en esta modalidad, comprendiendo el colectivo de individuos que comparten un territorio, creencias, valores, costumbres, prácticas, procesos, cuyos intereses y problemas pueden ser superados colectivamente mediante un sistema de redes que les permite proteger y lograr objetivos comunes con sentido de corresponsabilidad, avanzando hacia la implementación de acciones significativas que transformen sus realidades, fortaleciendo sus capacidades y calidad de vida.

En cumplimiento de este propósito y atendiendo el análisis del territorial y de los grupos poblacionales es necesario garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia en su territorio por parte de las Comunidades Étnicas como organizaciones prioritarias, por lo tanto, en ejercicio de verificación y consulta con las comunidades, se puede extraer que las mismas presentaran objeciones, negaciones y no aceptaciones a la atención de la operación por parte de terceros ajenos al territorio, lo anterior conllevará a retrasos en el inicio de la prestación de los

servicios de educación inicial, generando una afectación clara a los derechos fundamentales de niñas y niños menores de seis años de edad usuarios del servicio de atención a la primera infancia en la Modalidades ofertadas en la Invitación Pública.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de planeación, eficacia, economía, celeridad, es procedente por motivos de conveniencia adelantar la declaración de fallida de las zonas, advirtiendo que en las demás zonas que incluyen UDS *que se encuentren en territorios étnicos no terminados mediante el presente acto administrativo deben realizar la validación con las autoridades de las comunidades atender de conformidad con los postulados de la Invitación.*

REGIONAL CAUCA		
No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
1300	Sucre	En justificación territorial del Cauca, esta zona cuenta con un asentamiento importante de comunidades étnicas que han sido atendidas por Asociaciones de base desde un enfoque étnico intercultural. En tal sentido, es necesario excluirlas zonas con el fin de garantizar la construcción de la identidad individual y colectiva de las niñas y los niños desde la gestación, fortaleciendo la conexión con lo propio y la construcción de relaciones interculturales.

REGIONAL NARIÑO		
No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
1333	Magüí Payán	Una vez analizadas las condiciones territoriales y de la población, en aras de la autonomía de las comunidades étnicas de este territorio, en pro del respeto, de fortalecer y promover los usos y costumbres de los pueblos étnicos en la educación inicial de la primera infancia, se considera pertinente la exclusión de las unidades de servicios agrupadas en la zona referida en el presente cuadro en la convocatoria pública de la CV-PC-004-2024SEN, para avanzar en la garantía de los derechos de los niños, niñas y mujeres gestantes en el marco de nuestra misionalidad institucional.

REGIONAL LA GUAJIRA		
No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
986	Riohacha	De acuerdo con el análisis de las condiciones de la zona, se identifican las particularidades del territorio y el alto porcentaje de comunidades étnicas, por tanto, se considera la pertinencia de la exclusión atendiendo a la autonomía de las comunidades de este territorio y a los principios de conveniencia y oportunidad, pero sobre todo en garantía de los derechos de los niños, niñas y gestantes se prioriza la exclusión de las zonas.

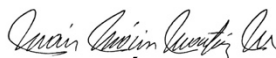
REGIONAL CESAR		
No. Zona	Municipio	Razones para la exclusión de la zona de la IP
1399	La Jagua De Ibirico	Una vez analizadas las condiciones particulares de la zona, la presencia de comunidades étnico-territoriales que puedan promover y fortalecer los procesos de educación inicial en garantía de los derechos de los niños, niñas y gestantes, sus usos y costumbres, se prioriza la exclusión de la zona.

Por lo anterior, el comité evaluador deberá proceder de conformidad con las justificaciones descritas.

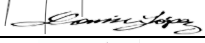
Atentamente,



ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General



MARIA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró Componente técnico	Andrea Marcela Álvarez Chaparro	Subdirectora de operación de la atención a la primera infancia.	
Elaboró	Sonia Liliana López Torres	Asesora-Contratista-Subdirección General	
Elaboró componente jurídico	Fredy Alexander Mendoza	Asesor jurídico -Contratista-Subdirección General	